



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
467

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual se propone reformar la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a fin de crear el Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad.

PRESENTADA POR: Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (PAN).

LEÍDA POR: Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (PAN).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 09 de marzo de 2017.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables.

FECHA DE TURNO: 14 de marzo de 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La suscrita, **Liliana Araceli Ibarra Rivera** Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere los Artículos 57, 58, 64 fracciones I y II y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como el numeral 167 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de Decreto para Reformar la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a fin de crear el Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad. Lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- El Partido Acción Nacional, cumpliendo con su compromiso de buscar el bienestar y mejorar el nivel de vida de todos los Ciudadanos del Estado de Chihuahua, y especialmente aquellos que por alguna razón se encuentran en una situación de desigualdad o vulnerabilidad, redoblar esfuerzos al respecto, y aunque sabemos que existen muchas metas por alcanzar en este rubro, seguimos trabajado por la igualdad de condiciones.

- 2.- Ahora bien, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables quiero contribuir a reducir y acortar la brecha para que más beneficios lleguen a las personas que sufren alguna tipo de discapacidad, dando



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

seguimiento a los acuerdos suscritos por nuestro país, a los tratados internacionales que, al ser ratificados por el Senado de la República, se convierten en obligatorios, tal y como lo consigna el Artículo 1º de la Carta Magna: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Estas reformas se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio del año 2011, dando a los Derechos Humanos un lugar de privilegio Constitucional y al lado de los citados Tratados Supranacionales considerados como obligatorios.

3.- Cabe hacer mención que el Estado Mexicano ha ratificado a lo largo de su historia Constitucional, múltiples y muy diversos temas con la suscripción de alrededor de mil quinientos instrumentos de esta naturaleza, por tal razón se afirma y se acredita su espíritu derecho humanista, pues en caso de que las normas internas de cualquier Estado Nacional suscriptor, existe organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la que ejerce el Control de Convencionalidad, e inclusive dotada de facultades jurisprudenciales para su ejercicio.

4.- En el contexto la accesibilidad es un derecho que muy poco se da en nuestras ciudades al limitar la movilidad de las personas con discapacidad. Un claro ejemplo de esto se da cuando el transporte público no está adaptado para sus



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

necesidades o cuando los Bancos no adecuan la altura de sus ventanillas para usuarios de sillas de ruedas o personas de talla baja, cuando los restaurantes de comida rápida están diseñados para hacer filas de pie; o de cuando los edificios públicos que, antes que ser modificados para su accesibilidad, preferimos que sean parte de un "PATRIMONIO CULTURAL", dando más valor a lo material que a su funcionalidad. Y qué decir de las personas con discapacidad visual, las cuales tienen que batallar día a día en su movilidad al vivir en un país donde el braille o la tecnología apropiada no son utilizadas y mucho menos son materia de enseñanza en las aulas. Es el mismo caso del Lenguaje de Señas Mexicana (LSM), indispensable para las personas sordo mudas, que lamentablemente tampoco es utilizado por las empresas, ni tienen personal capacitado para atender este sector.

5.- Lo anterior nos lleva a profundizar un poco en estos temas, ya que el pasado 3 de diciembre se celebró el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con eventos que se dieron en el marco de actividades y acciones que se llevaron a cabo para conmemorar este día, en la lucha constante para lograr un efectivo reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en nuestra Entidad.

6.- En ese sentido, podrán existir muchas campañas encaminadas al respeto de los derechos de las Personas con Discapacidad, pero si no se atienden de raíz la falta de respeto y sensibilización hacia ellas, no habrá grandes avances o cambios pues estamos hablando de que requerimos cambios culturales fuertes. Hoy en día es muy común que la ciudadanía en general, sin ningún reparo, ocupe las banquetas para comercio, estacionamiento, aparador, jardinería, etc., menos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

para el fin para el que fueron construidas, y es que por ellas transitan usuarios de silla de ruedas, personas que utilizan alguna ayuda para su movilidad como bastones o andaderas, personas con discapacidad visual y, en sí, toda persona considerada como peatón.

Peor aún, aquellas personas que ocupan los cajones de estacionamiento destinados exclusivamente para las personas con discapacidad, sin necesitarlos o sin el permiso correspondiente o ciudadanos que obstruyen las rampas de libre acceso, pues qué hacer cuando no sólo la autoridad, sino los mismos ciudadanos son quienes no permiten el efectivo goce de derechos a las personas con alguna discapacidad.

7.- Si bien es cierto que la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, sanciona como graves las conductas antes referidas, y establece multas con montos bastante altos, como media para mitigar la presencia de este tipo de conductas por parte de la ciudadanía, también es cierto que, en tanto se logra la erradicación de estas conductas y una mayor concientización de la sociedad en general, debemos seguir reforzando acciones y programas en beneficio de este grupo vulnerable.

8.- Es por ello que, la presente propuesta pretende crear un Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad, a partir de las infracciones viales que se cometan por los automovilistas que no cuenten con el permiso correspondiente para estacionarse en las zonas reservadas para personas con discapacidad, o bien teniéndolo hagan mal uso de él; o por aquellos que se estacionen frente a rampas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

especiales de acceso a las banquetas diseñadas especialmente para personas con discapacidad.

9.- La propuesta de reforma es a la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, cuya pretensión normativa es crear, a partir del cobro de las infracciones que se cometan en perjuicio de las personas con discapacidad en todas las modalidades que se encuentran establecidas en la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado, a efecto de destinar recursos para hacer posible el desarrollo integral de las personas con discapacidad y lograr la equiparación de oportunidades a través de las medidas establecidas en la ley de la materia en su artículo cuarto que entre otras contempla la integración social, educación y salud.

10.- De esta manera los ingresos del Estado no se verán reducidos por la adopción de estas medidas, y al mismo tiempo, si los ciudadanos cometen de manera permanente este tipo de conductas antijurídicas en perjuicio de las personas con discapacidad, tal vez las sanciones pecuniarias serán más adecuadas para inhibirlas de una vez por todas, beneficiándolos de una manera permanente y por supuesto, con las medidas de fiscalización que acrediten su buen uso.

Por lo antes expuesto, fundamentado y motivado, es que me permito presentar a la consideración del Pleno el siguiente proyecto con el carácter de

DECRETO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 4 de la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. Constituye una prioridad para el Estado hacer posible el desarrollo integral de las personas con discapacidad y la equiparación de oportunidades, para **tales fines se crea el Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad, mismo que se ejercerá a través de acciones y programas con base en** las siguientes medidas:

Del I al IV.- ...

El Fondo a que se refiere este artículo se integrará de la recaudación que se efectúe por los conceptos contenidos en el Artículo 71 de la presente Ley, y será objeto de fiscalización por parte del Congreso del Estado y demás entes facultados para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción II del Artículo 8 de la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

II.- Vigilar y supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por las autoridades encargadas de su aplicación, **a través de la aplicación del recurso del Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad.**

De la III a la XI.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA